



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL, POR MEDIO DE LA DGETI EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C. DRA. MARÍA DALIA PÉREZ RAMÍREZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 13 "DR. JOSÉ MARÍA COS Y PÉREZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COBAEV", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

**I.1 Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

**I.2 Fines:** Que de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

**I.3 Personalidad Jurídica del Director General:** Que el Doctor Andrés Aguirre Juárez, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 1º de





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA



diciembre de 2018 y ratificado el 1° de diciembre del 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero del 2023.

**I.4** Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de Servicio Social y Prácticas con el fin de apoyar al alumnado para su integración, superación y experiencia a partir de la prestación del servicio social dentro del sector productivo realizando actividades con la misión de crear conocimientos de carácter significativo en aras de su desarrollo educativo dentro de las especialidades de contabilidad y auxiliar de laboratorio químico.

**I.5** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

**I.6 Domicilio Legal:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. DECLARA "EL PLANTEL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA:**

**II.1.** Que forma parte de la Secretaría de Educación Pública, que la misma es dependiente de la administración pública federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**II.2.** Que cuenta con una Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, y que tiene entre sus funciones la de fortalecer e impulsar sus servicios educativos alineados a los propósitos de la reforma educativa.

**II.3** Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Servicio Social y Prácticas con el fin de apoyar al alumno para su superación y experiencia mediante la prestación del servicio social dentro del sector productivo, efectuando actividades que enriquezcan sus conocimientos adquiridos en las



especialidades de administración de recursos humanos, mecánica industrial, logística y contabilidad.

**II.4** Que la C. Dra. María Dalia Pérez Ramírez, es Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 13 "Dr. José María Cos y Pérez", como lo demuestra mediante el oficio No. F0329/2021, de designación de fecha 01 de septiembre de 2021 y tiene la facultad de suscribir el presente Convenio de Servicio Social, previo acuerdo con la Dirección General.

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

**III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Servicio Social y Prácticas, en los términos y condiciones que en el mismo se consigna, manifestando sujetarse en todo momento a las disposiciones oficiales en materia de Igualdad de Género.

**III.3.** Otorgarán facilidades a los prestadores del **Servicio Social y Prácticas**, para que desarrollen su labor dentro de un ambiente de trabajo adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a los estudios técnicos que se realice.

**III.4.** No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que, expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" consideran oportuno suscribir el presente Convenio de Servicio Social y Prácticas, con base en las declaraciones asentadas y comprometiéndose a la coordinación de sus esfuerzos, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Servicio Social y Prácticas, tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación, para que alumnos de "**EL PLANTEL**" puedan realizar su Servicio Social en las instalaciones donde "**EL COBAEV**" designe; asimismo para que alumnos de "**EL COBAEV**" puedan realizar sus prácticas en las instalaciones de "**EL PLANTEL**".



**SEGUNDA. "LAS PARTES"** se comprometen a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de "EL COBAEV" y "EL PLANTEL", y que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios.

**TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen a enviar oficio de presentación de Servicio Social o Prácticas, según le aplique, comenzando a contabilizar las horas efectivas una vez que la otra parte le extienda el oficio de aceptación, así como se responsabiliza por la supervisión de las actividades que desempeñan los prestadores.

**CUARTA. "EL PLANTEL"** deberá firmar la carta de aceptación de los alumnos designados a realizar sus Prácticas y por consiguiente firmar los reportes mensuales que avalen la constante labor.

**QUINTA. "EL PLANTEL"** proporcionará a los alumnos una constancia de terminación de Prácticas, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados.

**SEXTA. "EL COBAEV"** se compromete a enviar el número de alumnos que requiera "EL PLANTEL", para prestar sus Prácticas.

**SÉPTIMA. "EL COBAEV"** se compromete a vigilar el programa de actividades que los alumnos desarrollarán dentro de "EL PLANTEL", asegurándose de que éste cumpla con las áreas de estudio pertinentes.

**OCTAVA. "EL COBAEV"** firmará una carta de aceptación a los alumnos asignados a Servicio Social, además de firmar y sellar sus reportes mensuales.

**NOVENA. "EL COBAEV"** proporcionará a los alumnos una constancia de terminación de Servicio Social, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Servicio Social y Prácticas, entrará en vigor a partir del **1° de septiembre del 2023 al 1° de agosto de 2025**, o hasta que cualquiera de "LAS PARTES", comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, lo que debe hacerse con dos meses de antelación, en el entendido de que las acciones emprendidas con motivo del presente Convenio de Servicio Social y Prácticas, deberán quedar finalizadas en su totalidad, respetándose los derechos obtenidos por las y los estudiantes beneficiados en el presente Convenio de Servicio Social y Prácticas.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** Con el objetivo de mantener una estrecha comunicación y dar



continuidad a los compromisos pactados, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer administradores en el presente Convenio de Servicio Social y Prácticas, en virtud de enviar de forma trimestral estadísticas que incluyan la información referente a los beneficiados insertos en ambas partes.

Por **"EL COBAEV"** se designa para el seguimiento correspondiente al Titular de la Jefatura de Vinculación, con correo electrónico: [vinculacion@cobaev.edu.mx](mailto:vinculacion@cobaev.edu.mx), teléfono (228) 842-33-20 ext. 4008 y 4011, Xalapa, Veracruz.

Por **"EL PLANTEL"** se designa para el seguimiento correspondiente a la Dra. María Dalia Pérez Ramírez, en su carácter de Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 13 "Dr. José María Cos y Pérez", con número de teléfono: 2284690722 y correo electrónico: [cbtis13.dir@dgeti.sems.gob.mx](mailto:cbtis13.dir@dgeti.sems.gob.mx), Xalapa, Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** indican que los alumnos que sean aceptados para prestar su **Servicio Social y/o Prácticas**, según sea el caso, acatarán las disposiciones de **"EL COBAEV"** y de **"EL PLANTEL"** y a la vez, se abstendrán de participar en asuntos de tipo laboral y sindical.

**DÉCIMA TERCERA.** **"LAS PARTES"** no otorgarán beca o compensación alguna por las actividades que realicen en la prestación del Servicio Social o Prácticas.

**DÉCIMA CUARTA.** **"LAS PARTES"** señalan que el alumno que falte sin causa justificada, será sancionado como lo estipula el reglamento de Servicio Social, que rige en todas las instituciones dependientes de la **Dirección General**, no siendo computado el tiempo que se ausente, aun cuando haya justificado su falta.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"**, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.



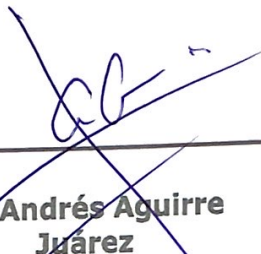
**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce, para debida constancia en la ciudad de Xalapa – Enríquez; Veracruz, el día primero del mes de noviembre de dos mil veintitrés.**

**POR "EL COBAEV"**

**POR "EL PLANTEL"**




**Dr. Andrés Aguirre Juárez**  
Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

**Dra. María Dalia Pérez Ramírez**  
Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 13 "Dr. José María Cos y Pérez"



*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS FIRMADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV) Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 13 "DR. JOSÉ MARÍA COS Y PÉREZ, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.*